ADENDA No. 1

Tipo de proceso: Invitación Pública **No.** IP-DT-CAU-002-2026

OBJETO "ADECUACION DE REDES ELECTRICAS DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA''**"**

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral de la presente Invitación Pública; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en la presente Invitación Pública tienen conocimiento de ellos.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que la Invitación Pública y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido de la Invitación Pública y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones de la invitación y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

NOTA 1: De conformidad con Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones, del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

En concordancia con lo anterior, y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Dirección Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías efectuó una revisión integral de los documentos publicados en el proceso de selección IP-DT-CAU-002-2026, identificando algunas inconsistencias de carácter material que requieren ser aclaradas antes del cierre del proceso.

Las modificaciones objeto de la presente adenda no alteran el objeto contractual, el alcance técnico del proyecto, el presupuesto oficial, los criterios de evaluación, los factores de ponderación ni las condiciones de participación, sino que tienen como finalidad corregir errores de transcripción y actualizar referencias normativas y documentales que podrían generar interpretaciones ambiguas o inconsistencias durante la preparación de las ofertas.

En consecuencia, una vez verificados los documentos publicados en la plataforma SECOP II, la Entidad procede a expedir la presente:

ADENDA

PRIMERO:

Documento: 18 Formulario 1- Presupuesto oficial ELECTR 2026 DTCAU;

Se hace la aclaración en el objeto del proceso, publicado de la siguiente manera:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA DEPARTAMENTO DE CAUCA”

El objeto del formulario queda así:

"ADECUACION DE REDES ELECTRICAS DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA”

Por lo anterior, la Entidad incorpora además el Documento del Proceso “18 Formulario 1- Presupuesto oficial ELECTR 2026 DTCAU A1” el cual contiene el objeto correspondiente.

SEGUNDO:

Documento: 18 Formulario 1- Propuesta economica del proponente ELECTR 2026 DTCAU:

Se hace la aclaración en el objeto del proceso, publicado de la siguiente manera:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA DEPARTAMENTO DE CAUCA"

En consecuencia, el objeto del formulario queda así:

"ADECUACION DE REDES ELECTRICAS DE LA SEDE DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Por lo anterior, la Entidad incorpora además el Documento del Proceso "18 Formulario 1- Propuesta economica del proponente ELECTR 2026 DTCAU A1" el cual contiene el objeto correspondiente.

TERCERO:

Documento: 20 Estudios previos y analisis del sector IP-DT-CAU-002-2026

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta durante la vigencia 2026, y atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, Se aclara que en el apartado "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA" la información financiera debe corresponder al último cierre fiscal disponible, año 2025.

Por lo anterior, el requisito queda así:

(…)
"Los proponentes entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal."
(…)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta durante la vigencia 2026, y atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, Se aclara que en el apartado "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA" la información financiera debe corresponder al último cierre fiscal disponible, año 2025.

Por lo anterior, el requisito queda así:

(…)
"La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación."
(…)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta durante la vigencia 2026, y atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, Se aclara que en el apartado **"CAPACIDAD RESIDUAL"** literal **"C. Capacidad financiera (CF)"** la información financiera debe corresponder al último cierre fiscal disponible, año 2025.

Por lo anterior, el literal queda así:

(…)
"I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o firmado por el auditor o contador si no está obligado a contar con revisor fiscal."
(…)

CUARTO:

Documento: 21 INVITACIÓN PÚBLICA IP-DT-CAU-002-2026 MANTENIMIENTO SEDE

Se hace la aclaración que en el numeral "1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)" la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026.

Por lo anterior, el numeral queda así:

(…)
"La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente."
(…)

Se hace la aclaración que en el numeral "2.6 PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO" el plazo del contrato es de tres meses sin que su plazo exceda el 31 de diciembre de 2026.

Por lo anterior, el numeral queda así:

(…)
"El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES sin que su plazo exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato."
(…)

Se hace la aclaración que en el numeral "2.8 Limitación a MIPYMES" en aplicación de la reglamentación vigente expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la referencia es la: CERTIFICACION UMBRAL MIPYMES 2024-2025.

Por lo anterior, el numeral queda así:

(…)
"1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio

que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025)"
(…)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta durante la vigencia 2026, y atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, se aclara que en el numeral "4.7.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA" la información financiera debe corresponder al último cierre fiscal disponible, año 2025.

Por lo anterior, el numeral queda así:

(…)
"Los proponentes entregarán los siguientes documentos:

I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II. Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal."
(…)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta durante la vigencia 2026, y atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, se aclara que en el numeral "4.7.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA" la información financiera debe corresponder al último cierre fiscal disponible, año 2025.

Por lo anterior, el numeral queda así:

(…)
"La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en esta invitación."
(…)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta durante la vigencia 2026, y atendiendo lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 respecto de la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, se aclara que en el numeral "4.8.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)" literal "C. Capacidad financiera (CF)" la información financiera debe corresponder al último cierre fiscal disponible, año 2025.

Por lo anterior, el literal queda así:

(…)
"I. El estado de situación financiera (balance general) con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

II Estado de resultado integral (estado de resultados), con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025. Debidamente firmado por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal."
(…)

Atendiendo las observaciones presentadas por los interesados durante el término previsto para ello, la Entidad aclara el numeral "4.9 EXPERIENCIA" apartado "Experiencia especifica", precisando la forma de acreditación y verificación del requisito habilitante cuando la experiencia sea demostrada mediante contratos cuyo objeto comprenda obras civiles que incluyan actividades relacionadas con redes eléctricas y redes de datos en edificaciones no residenciales.

De esta manera, el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar de manera clara, objetiva e inequívoca que el contrato aportado cumple con las condiciones de experiencia requeridas y que permitan identificar el valor ejecutado correspondiente a las actividades de construcción, adecuación, instalación, mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo o ampliación de redes eléctricas y redes de datos en edificaciones no residenciales.

Por lo anterior, se incluye el literal H y el apartado queda así:

(…)
"H. Cuando el proponente acredite la experiencia mediante contratos cuyo objeto corresponda a obras civiles que hayan contenido actividades de construcción,

adecuación, instalación, mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo o ampliación de redes eléctricas y redes de datos en edificaciones no residenciales, deberá aportar los documentos que permitan identificar de manera clara, objetiva y verificable el valor ejecutado correspondiente a dichas actividades.

Para efectos de acreditar el requisito de experiencia previsto en el presente numeral, cuando el contrato comprenda actividades diferentes a las exigidas en la presente Invitación Pública, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades de construcción, adecuación, instalación, mantenimiento correctivo, mantenimiento preventivo o ampliación de redes eléctricas y redes de datos en edificaciones no residenciales.

En caso de que la documentación aportada no permita identificar y verificar objetivamente el valor correspondiente a las actividades anteriormente descritas, el contrato no será tenido en cuenta para la acreditación del requisito habilitante de experiencia."

(…)

Las demás previsiones de la Invitación Pública y demás documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Popayán, Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

POR EL INSTITUTO,

LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Director Territorial Cauca (E)

Proyectó y revisó: Ing. José Luis Burbano Ortega
Vo. Bo. Contadora. Sorandi Valencia
Abogada. Kelly Dayana Muñoz Lara